



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00553739- -UNC-ME#FCE

10ª Ord.

VISTO:

La RHCS-2021-59-E-UNC-REC;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida resolución autoriza, entre otros temas, la continuidad de los procesos de evaluaciones de desempeño docente de manera no presencial;

Que en virtud de las disposiciones contenidas en la RHCS-2021-59-E-UNC-REC, corresponde explicitar algunos aspectos del procedimiento de evaluación docente;

El proyecto elevado por la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera virtual el día 04 de octubre del corriente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1º.- Disponer la continuidad de los procesos de evaluación docente cuyos trámites se hubiesen iniciado al 20/03/2020 y hubieran quedado suspendidos por las medidas de emergencia sanitaria dispuestas por el Gobierno Nacional.

Se considerarán procesos iniciados los que, a la fecha citada, tuvieran expediente de solicitud de evaluación iniciado por parte del personal docente, según los plazos establecidos en la Resolución HCD N° 01/2009.

Art. 2º.- Digitalizar de manera completa todas las actuaciones iniciadas en soporte papel mediante los cuales se tramitan las solicitudes de evaluación docente referidas en el artículo anterior de acuerdo al instructivo establecido por la UNC y proceder a su ingreso en el módulo de expediente electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a través de la Mesa de Entradas de la Facultad, previo control definitivo de los archivos digitales por parte de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art. 3º.- Requerir a la Coordinación de Carrera Docente que mediante correo electrónico solicite al personal docente comprendido en el art. 1º la constitución de un domicilio electrónico válido a los fines de todas las notificaciones relativas a sus respectivos trámites. En su carácter de integrantes de la comunidad universitaria de la UNC, los y las docentes evaluados/as deberán constituirlo bajo la identificación UNC "IdUNC" (correo electrónico unc.edu.ar).

Cualquier presentación posterior al inicio del trámite de evaluación docente deberá ser remitida desde tales correos electrónicos.

De igual manera, se solicitará a los integrantes de los Comités Evaluadores la constitución de un domicilio electrónico, siguiendo las pautas previas con relación a quienes integren la comunidad universitaria de la UNC.

Art. 4°.- Establecer que, a los fines del sorteo previsto en el artículo 5° de la Ordenanza HCS N° 06/2008, para asignar a los y las docentes a los correspondientes Comités Evaluadores, la Secretaría de Asuntos Académicos realizará el acto por medio de videoconferencia grabada, con la presencia de un responsable de la Coordinación de Evaluación Docente y de los y las interesados/as.

Para ello, la Coordinación de Evaluación Docente notificará al domicilio electrónico constituido por el personal docente, la fecha, hora y enlace de acceso a la videoconferencia.

La grabación del acto de sorteo deberá quedar reservada hasta tanto las evaluaciones de todos los docentes comprendidos en el sorteo posean resolución firme del Honorable Consejo Superior.

Art. 5°.- Disponer que los dictámenes sobre las evaluaciones docentes sean confeccionados en SIGEVA (Sistema Integral de Gestión y Evaluación) y firmados electrónicamente a través de GDE por parte de los integrantes de los Comités Evaluadores que revistan como docentes de la UNC. Respecto de los integrantes docentes externos a la UNC y estudiantes, deberán remitir sus dictámenes firmados digitalmente cuando sea posible. De lo contrario prestarán conformidad sobre lo actuado en dichos dictámenes, desde sus respectivos correos electrónicos constituidos a tal fin, los que se considerarán igualmente válidos.

Art. 6°.- No serán objeto de grabación las deliberaciones de los integrantes de los Comités Evaluadores tendientes a la elaboración de los dictámenes.

Art. 7°.- Ratificar la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ordenanza HCS N° 06/2008 (T.O.), en la Ordenanza HCD N° 466/2008 y en la Resolución HCD N° 01/2009, mientras no se opusieran a lo preceptuado en la RHCS-2021-59-E-UNC-REC y en la presente reglamentación.

Art. 8°.- Convalidar lo actuado y resuelto por esta Facultad, a través del Honorable Consejo Directivo, en relación a los procesos de evaluación docente que se desarrollaron durante el año 2020 y 2021, durante la emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional.

Art. 9°.- Comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO